



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 29 de octubre de 2013

VISTO la Ordenanza n° 651 que reglamenta el régimen de carrera docente en la Universidad Nacional de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto n° 1470/98 el Poder Ejecutivo Nacional homologó los puntos del acuerdo al que arribaron el Consejo Interuniversitario Nacional y los sectores gremiales que representan al Sector docente de las Universidades Nacionales con fecha 10 de setiembre de 1998, referido a diversos aspectos de las condiciones de desempeño del personal docente.

Que resulta necesario adecuar la obligación horaria de los cargos docentes universitarios del régimen de carrera docente respecto a los topes mínimos acordados en el punto III del aludido acuerdo.

Que el Consejo Nacional de Docentes Universitarios -CONADU- solicita se considere la modificación y adecuación de la carga horaria de los cargos docentes de esta Universidad.

Que en ejercicio de la autonomía universitaria garantizada por la Ley de Educación Superior n° 24.521, específicamente, en su artículo 29 inc. h) que establece la potestad de "Establecer el régimen de ingreso, permanencia y promoción del personal docente y no docente" y en virtud de lo dispuesto por los artículos 14° inc n), 60° y concordantes del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario, corresponde a este cuerpo el dictado del presente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

ORDENANZA N° 693



Universidad Nacional de Rosario

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza n° 651 que reglamenta la Carrera Docente en la Universidad Nacional de Rosario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Las dedicaciones docentes son:

1. Exclusiva: CUARENTA (40) horas semanales.
2. Completa: TREINTA (30) horas semanales.
3. Parcial o semiexclusiva: VEINTE (20) horas semanales.
4. Simple: DIEZ (10) horas semanales."

ARTICULO 3°.- Inscríbese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 693

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

Rector Prof. Darío P. MAIORANA
Presidente Consejo Superior U.N.R.

01 NOV 2013

